

Asamblea General

Decimonovena reunión
Gyeongju (República de Corea),
8-14 de octubre de 2011

A/RES/606(XIX)

Informe del Comité Mundial de Ética del Turismo

b) Turismo accesible para todos

Punto 14 del orden del día
(documento A/19/14 Parte I)

La Asamblea General,

Teniendo presente su resolución 492(XVI) adoptada en 2005, en la que se aprobaba un conjunto de recomendaciones sobre accesibilidad, con el título de «Hacia un turismo accesible para todos», y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de las Naciones Unidas, de 30 de marzo de 2007,

Profundamente comprometida a mejorar el acceso al turismo para todos, incluidas las personas con necesidades especiales, y en particular las personas con discapacidad, y convencida de que se trata de una oportunidad única de respetar los derechos humanos de las personas a las que atañe y, al mismo tiempo, dar un nuevo impulso al sector turístico,

Recordando su Declaración sobre la facilitación de los desplazamientos turísticos (A/RES/578[XVIII]), en la que se declaraba «plenamente convencida de que la facilitación de los desplazamientos turísticos de las personas con discapacidad es un elemento fundamental de cualquier política de desarrollo del turismo responsable»,

Vista la recomendación adoptada por el Comité Mundial de Ética del Turismo durante su décima reunión, celebrada en Bali en junio de 2011,

1. Constata con especial satisfacción el progreso alcanzado en la consulta de organizaciones no gubernamentales representativas que trabajan en el ámbito de la asistencia a personas con discapacidad,
2. Aprueba el acuerdo marco trilateral entre la OMT, la Fundación ONCE y la ENAT (Red Europea para el Turismo Accesible), y alienta a su pronta y total aplicación,
3. Está convencida de que este acuerdo mejorará la capacidad de la OMT y de sus socios de contribuir más plenamente a los objetivos fijados por la resolución titulada «Hacia un turismo accesible para todos» y alienta a la OMT a que, en cooperación con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales activas en este ámbito, adapte los principios adoptados en la Convención de 2007 a las condiciones y los requisitos particulares del turismo,

4. Reconoce que el plan de acción adoptado por el Grupo de apoyo interinstitucional del sistema de las Naciones Unidas (IASG por su sigla inglesa), creado para la aplicación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad constituye la base del trabajo concertado y coordinado del sistema de las Naciones Unidas en cuestiones de discapacidad,
5. Pide a la Secretaría de la OMT que prepare, partiendo del plan de acción, y en cooperación con las demás organizaciones competentes, directrices concretas y específicas aplicables a los diversos ámbitos de las actividades turísticas, tales como el acceso a instalaciones adaptadas para transporte y alojamiento, o la información adecuada sobre servicios e instalaciones accesibles, y toma nota en este sentido de la sugerencia formulada por la Fundación ONCE, durante las consultas entre esta organización y la OMT, de dar prioridad a los aspectos de accesibilidad del transporte aéreo, no cubiertos en el Anexo 9 del Estatuto de la OACI, especialmente teniendo en cuenta las dificultades que afrontan las personas con discapacidad en relación con las compañías de bajo costo,
6. Alienta a la OMT a incrementar los esfuerzos y los recursos que dedica a actividades relacionadas con el turismo accesible para todos, especialmente para las personas con discapacidad, y a reforzar su cooperación con otras organizaciones internacionales competentes, tanto gubernamentales como no gubernamentales, en este campo, y
7. Decide seguir estudiando la cuestión y pide al Secretario General que informe en su próxima reunión sobre el seguimiento dado a la presente resolución.